

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 015**

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, PARA REESTRUCTURAR EL CREDITO CONTRATADO POR EL MUNICIPIO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR \$330,239,325.24 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.), DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, con la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, por medio del presente Decreto, autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León para realizar la reestructura del crédito celebrado entre el municipio y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como acreedor, en fecha 19 de marzo de 2020, hasta por la cantidad de \$330,239,325.24 (Trescientos treinta Millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 24/100 M.N.) inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (RPU) vigente con la clave P19-0420039 de fecha 16 de abril de 2020, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, con la clave 2022 de fecha 20 de marzo de 2020, cuyo destino original fue i) financiar el costo de Inversiones Públicas

Productivas consistentes en la implementación de los Proyectos “Conexión vial San Miguel-Margaritas, tramo de la Av. Acapulco, en calle Vicente Guerrero en Poblado San Miguel a la Av. Girasol, en Col. Las Margaritas y Puente Vehicular de la Av. Acapulco sobre el Arroyo la Talaverna” y “Reconstrucción de Puente Vehicular de la Av. Reforma sobre el Arroyo Topo Chico” y ii) el Refinanciamiento o Reestructura de la Deuda previamente contratada con: a) Banorte por un monto original de \$400'283,000.00 de fecha 25 de agosto de 2010 con clave de inscripción 264/2010 en el registro del RPU, b) Banco Afirme por un monto original de \$125'136,689.00 de fecha 13 de diciembre de 2018 con clave de inscripción P19-1218137 en el registro del RPU y c) Banco Afirme por un monto original de \$67'297,147.43 de fecha 07 de febrero de 2019 con clave de inscripción P19-0419008 en el registro del RPU, cuyo saldo insoluto agregado al 30 de noviembre del 2019 es de \$230'239,325.24 (Doscientos Treinta Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinticinco Pesos 24/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Previo análisis del destino que se dará a los recursos, se autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León, a modificar el destino del Crédito descrito en el artículo anterior, respecto a la parte correspondiente a inversión pública productiva, para quedar como sigue:

Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto

Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	Conexión vial San Miguel- Margaritas, tramo de la Av. Acapulco, en calle Vicente Guerrero en Poblado San Miguel a la Av. Girasol, en Col. Las Margaritas y Puente Vehicular de la Av. Acapulco sobre el Arroyo la Talaverna,	\$ 72,790,000.00
6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	Reconstrucción de Puente Vehicular de la Av. Reforma sobre el Arroyo Topo Chico	\$14,060,000.00
6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	Reconstrucción de pavimento asfáltico de las calles A,B,C,D,E,F,G Avenida E, Avenida el Milagro, ubicados en el Parque Industrial Almacenamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León”	\$13,150,000.00
<b>TOTAL</b>		\$100,000,000.00

Por lo que hace a los montos que fueron destinados en el crédito para Refinanciamiento, dichas cantidades se mantienen sin cambios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León para realizar los ajustes y las modificaciones que estime necesarias, para que en el Contrato de Crédito se ajusten las obras y acciones de inversión pública productiva señaladas en el artículo anterior, Decreto Núm. 015 expedido por la LXXVI Legislatura

siempre que estén previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, para el Ejercicio que corresponda y que sean destinados estrictamente a proyectos de inversión pública productiva, debiendo informar al Congreso del Estado, sobre los ajustes efectuados conforme a esta autorización, al presentar los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera, relativos al ejercicio en el que se ejerzan los recursos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León, la modificación de los términos pactados con relación a la Comprobación de la Aplicación de los Recursos ejercidos del Contrato de Crédito señalado en el artículo Primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Infórmese al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, sobre los términos de la presente autorización, para su conocimiento y realización de los ajustes y trámites que correspondan de acuerdo a la normatividad interna que corresponda a dicha institución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Sirva el presente Decreto de soporte para realizar los trámites correspondientes ante el Registro Público Único para la Inscripción de obligaciones y financiamientos de los entes públicos y, Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan al mismo.

**TERCERO.-** Las autorizaciones otorgadas mediante el presente Decreto, fueron autorizadas en términos del artículo 117 Constitucional, fracción VIII y el artículo 23, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Apodaca, Nuevo León, del destino del financiamiento y del otorgamiento de recursos como Fuente de pago.

Para dar cumplimiento al presente Decreto se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que celebre los convenios modificatorios y/o cualquier acto jurídico correspondiente.

La vigencia para ejercer las autorizaciones del presente Decreto será por un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal a realizar las reasignaciones que correspondan en el Presupuesto de Egresos 2021 a fin de considerar la realización de la obra pública Reconstrucción de pavimento asfáltico de las calles A, B, C, D, E, F, G Avenida E, Avenida el Milagro, ubicados en el Parque Industrial Almacenamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
SÁNCHEZ  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH  
CASTRO